



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO**

Exp. N° 2009 / 1269

DECRETO N° 33.147

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO:

D E C R E T A:

Artículo 1°- Incorpórase a Suelo Urbano bajo régimen general, el predio empadronado con el N° 75.103, el que pertenecerá en la zonificación terciaria al área caracterizada "Punta Rieles – Don Bosco – Villa García" con los siguientes parámetros urbanos:

Altura: 9 metros

Retiro frontal: 7 metros para el Camino Maldonado y 4 metros de retiro frontal para las demás vías públicas.

Fos: 60%

Uso del suelo: mixto controlado.

Artículo 2°- Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 234 y 234.a) del Artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, e incorpórase además el límite 234.b), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

234) Límite norte del padrón N° 75.103.

234.a) Límite este del padrón N° 75.103.

234.b) Límite sur del padrón N° 75.103.

Artículo 3°- Modifícase el límite del Sector 8 "Noreste de Flor de Maroñas" del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el Artículo D.29 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SECTOR 8. NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS

236) Camino Vecinal, primero paralelo al N.E. de la Avenida Luis Braille.

235) Calle Pintado.

234.b) Límite sur del padrón N° 75.103.

234.a) Límite este del padrón N° 75.103.

234) Límite norte del padrón N° 75.103.

233) Camino Maldonado.

232) Calle Susana Pintos.

231.a) Calle Atilio Supparo.

231) Arroyo Chacarita.

230) Calle Joaquín Torres.

229) Camino Chacarita de los Padres.

228) Calle N° 4.

227) Calle N° 5 y su prolongación hasta la calle Géminis.

226) Calle Géminis.

384) Arroyo la Chacarita hasta camino Chacarita de los Padres.

385) Línea paralela a 800 metros al oeste de la línea de alta tensión.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

236.d) Límite N.E. de los padrones Nros. 410.355 y 410.358.

236.c) Límite S.E. del padrón N° 60.193.

236.b) Límite N.E. del padrón N° 409.573.

236.a) Límite S.E. del padrón N° 409.573.

Artículo 4º-

Viz p. 155 - ley 301

Sustitúyese el texto del artículo D.228 del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.228. Punta Rieles – Don Bosco – Villa García. Respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Retiro frontal: para Camino Maldonado rigen 7 metros de retiro frontal. Para los predios comprendidos por las calles El Pesebre, 1 Horneros, Don Bosco y Límite Oeste del predio padrón N° 417.392, rige 4 metros de retiro frontal.

Para el padrón N° 75.103 rige el retiro frontal de 7 metros por Camino Maldonado y 4 metros para las demás vías de tránsito.

Uso del suelo. El uso preferentemente es el mixto controlado.

1 Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2 Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- afectaciones al sistema vehicular y el tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo 5º-

Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adecuar cartografía del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto el presente decreto.

Artículo 6º-

El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7º-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ALEJANDRO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO

MONTEVIDEO: 30 de Noviembre 2009

RECIBIDO HOY CONSTE

DARI MENDICNDO
Presidente

Montevideo, 7 de Diciembre de 2009.-

VISTO: el Decreto N° 33.147 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de noviembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 30/11/09, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3714/09, de 01/09/09, se incorpora a Suelo Urbano bajo régimen general, el predio empadronado con el N° 75.103, el que pertenecerá en la zonificación terciaria al área caracterizada "Punta Rieles - Don Bosco - Villa García", con los parámetros urbanos que se indica; se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 234 y 234.a) del Artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16/09/98, y se incorpora además el límite 234.b), los que quedarán redactados de la forma que se indica; se modifica el límite del Sector 8 "Noreste de Flor de Maroñas" del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el Artículo D.29 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16/09/98, que quedará redactado de la manera que se indica; se sustituye el texto del artículo D.228 del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242 de 16/09/98, el cual quedará redactado de la forma que se indica y se autoriza a este Ejecutivo a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de que se trata, el cual comenzará a regir a partir de su promulgación;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 33.147, sancionado el 19 de noviembre de 2009; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, a las Divisiones Saneamiento, Planificación Territorial, al Equipo Técnico Digesto y Normas Municipales, al Servicio de Tierras y

Viviendas, a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ESC. HYARA RODRIGUEZ, Intendenta Municipal (L).-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-